



GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN
ANDALUCÍA

SUBDELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN ALMERÍA

Novedades del RD 1155/2024: REGULARIZACIÓN 2026 RD 316/2026

**Fco. Javier Durán Ruiz
Jefe OEX Almería**

Real Decreto de Modificación del Reglamento de Extranjería (RD 1155/2024)

- ▶ España como garante de DDHH
- ▶ Compromisos Pacto Mundial para la Migración ordenada, regular y segura de 2018
- ▶ Objetivo:
- ▶ Mejorar las vías de acceso a la residencia por circunstancias excepcionales
- ▶ Dotar de seguridad jurídica a los extranjeros en España
- ▶ Extranjero con vínculo inescindible de convivencia
- ▶ Mejora condiciones de vida y ventajas económicas y de cotización para el país
- ▶ Atención a la infancia

Contexto y Justificación

- ▶ Nueva Realidad: España es un país de destino y acogida condicionado por la situación geopolítica y el cambio climático.
- ▶ Bases de la Política: Coordinación gubernamental, atención humanitaria y respeto a los Derechos Humanos.
- ▶ Meta Jurídica: Elevar a categoría administrativa la presencia de personas con vínculos inescindibles en el país.
- ▶ Fortalecer la SS, mejorar la recaudación, mejora mercado laboral
- ▶ Razones demográficas: envejecimiento acelerado de población española
- ▶ DA 20 solicitantes de PI
- ▶ DA 21 arraigo. Vinculo con España: laboral, familiar (menores/mayores), vulnerabilidad

Disposición Adicional 20ª: Autorización de residencia por CCEE para solicitantes PI

- ▶ Beneficiarios: Extranjeros que solicitaron protección internacional antes del 01/01/2026, registrado o formalizada solicitud PI en España
- ▶ **Requisitos:**
- ▶ Mayor de edad, encontrarse en España en fecha solicitud y no titular de autorización estancia/residencia
- ▶ No interesado en procedimiento de concesión, prórroga, renovación o modificación de estancia/residencia
- ▶ No haber sido titular de aut. Protección temporal Ucrania
- ▶ Copia pasaporte en vigor o caducado, cédula inscripción o título viaje
- ▶ Permanencia en España ininterrumpida 5 meses anteriores a solicitud
- ▶ Carecer de penales art. 126d)

Disposición Adicional 20ª: Autorización de residencia por CCEE para solicitantes PI

- ▶ No representar **amenaza OP, SP, SP**: informe penales y policiales.
 - ▶ No se considerarán los penales cancelables. Interesado solicita cancelación a MJ
 - ▶ Policiales valoración casuística y circunstanciada
- ▶ **No figurar como rechazable**
- ▶ No encontrarse dentro del plazo de **No retorno**
- ▶ **Tasa Orden PJC/617/2025 de 13 junio**

Disposición Adicional 20ª: Autorización de residencia por CCEE para solicitantes PI

- ▶ Ascendientes 1er grado, cónyuge o pareja registrada del solicitante:
- ▶ Si forman parte de la unidad de convivencia podrán solicitar la autorización y se resuelve de forma simultánea
- ▶ Con la **comunicación de inicio:**
- ▶ Habilitación provisional de residencia y trabajo CA/CP
 - ▶ si concesión: pasa a definitiva
 - ▶ si denegación: automática pérdida de habilitación

Disposición Adicional 20ª: Autorización de residencia por CCEE para solicitantes PI

- ▶ Plazo resolución 3 meses
- ▶ Silencio: negativo
- ▶ En caso de concesión: el extranjero debe **desistir de solicitud** de PI / recurso pendiente resolución
- ▶ Extranjeros afectados de **devolución/ expulsión** 53,1 a) y b): archivo procedimiento/revocación orden
- ▶ Plazo solicitud 30/06/2026
- ▶ Medios electrónicos Mercurio
- ▶ Habilitación OEX (5), SS y correos
- ▶ Modelo solicitud específico
- ▶ Web: www.migraciones.gob.es/regularizacion

Disposición Adicional 20ª: Autorización de residencia por CCEE para solicitantes PI

▶ UTEX. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

- ▶ Comprueba cumplimiento requisitos y que a la solicitud se acompañe la documental acreditativa necesaria
- ▶ Posibilidad de requerimiento subsanación art. 68 Ley 39/2015

▶ DGGM. RESOLUCIÓN

- ▶ El competente para resolver es el Director General de Gestión Migratoria
- ▶ Recurso alzada SEM

Disposición Adicional 20ª: Autorización de residencia por CCEE para solicitantes PI

- ▶ **TIE**: plazo 1 mes desde concesión. Acompañando:
 - ▶ Resolución y solicitud desistimiento solicitud PI /recurso
- ▶ Medios de prueba de residencia habitual: *numerus apertus*
- ▶ No es necesario aportar documentos que ya obren en poder de la Admón. Art. 28 ley 39/2015

Disposición Adicional 20ª: Autorización de residencia por CCEE para solicitantes PI

- ▶ Antecedentes penales y policiales
- ▶ La UTEX recabará informe del RCP, informe UE y Perpol en plazo de 15 días
- ▶ Antecedentes país de origen y país últimos 5 años de residencia anteriores a fecha entrada en España
- ▶ Excepcionalidad: + 1 mes desde solicitud de antecedentes sin respuesta país origen o anterior de residencia:
- ▶ La UTEX solicita a MJ que recabe antecedentes vía diplomática

Disposición Adicional 20ª: Autorización de residencia por CCEE para solicitantes PI

- ▶ Debe aportar:
- ▶ Justificante solicitud antecedentes penales
- ▶ Declaración responsable de no respuesta en plazo 1 mes
- ▶ Autorización a autoridades españolas para recabar penales

- ▶ Presentado esta solicitud: suspensión procedimiento 3 meses max. Art. 22,1 d) Ley 39/2015

Disposición Adicional 20ª: Autorización de residencia por CCEE para solicitantes PI

- ▶ Plazo vigencia autorización:
- ▶ 1 año
- ▶ Autorización de residencia temporal por CCEE por arraigo social
- ▶ Habilita a trabajar CA/CP
- ▶ No limitación geográfica ni ocupación si sector actividad

Disposición Adicional 20ª: Autorización de residencia por CCEE para solicitantes PI

- ▶ ¿y después? Tras Plazo vigencia autorización:
- ▶ Modificación art. 191
- ▶ Plazo 2 meses previos/ 3 posteriores (posible sanción art. 52b))
- ▶ Efecto: prorroga vigencia

- ▶ Excepcionalmente Prórroga
- ▶ si no cumple requisitos Modificación
- ▶ Se acredite Búsqueda activa empleo y debidamente inscrito en SEPE / informe esfuerzo integración
- ▶ Vigencia 1 año

Disposición Adicional 20ª: Autorización de residencia por CCEE para solicitantes PI

- ▶ Cabe la prórroga sin necesidad de esos requisitos: si concurren circunstancias que impiden acceso al empleo justificadas:
- ▶ Enfermedad grave o discapacidad (del solicitante, cónyuge, descendientes 1er grado menores o mayores no objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades)
- ▶ En edad de jubilación
- ▶ Duración prórroga 4 años

Disposición Adicional 21ª: Autorización de residencia por CCEE arraigo extraordinario

- ▶ Base art. 31.3 LOEX
- ▶ **Beneficiarios:** Extranjeros que se encuentran en España antes del 01/01/2026
- ▶ **Requisitos:**
- ▶ Mayor de edad, encontrarse en España en fecha solicitud y no titular de autorización estancia/residencia
- ▶ No interesado en procedimiento de concesión, prórroga, renovación o modificación de estancia/residencia
- ▶ No haber sido titular de aut. Protección temporal Ucrania
- ▶ Copia pasaporte en vigor o caducado, cédula inscripción o título viaje
- ▶ Permanencia en España **ininterrumpida** 5 meses anteriores a solicitud
- ▶ Carecer de penales art. 126d)

Disposición Adicional 21ª: Autorización de residencia por CCEE arraigo extraordinario

- ▶ No representar amenaza OP, SP, SP: informe penales y policiales.
 - ▶ No se considerarán los penales cancelables. Interesado solicita cancelación a MJ
 - ▶ Policiales valoración casuística y circunstanciada
- ▶ No figurar como rechazable
- ▶ No encontrarse dentro del plazo de No retorno
- ▶ Tasa Orden PJC/617/2025 de 13 junio

Disposición Adicional 21ª: Autorización de residencia por CCEE arraigo extraordinario

- ▶ **Requisitos (al menos uno):**
- ▶ **Haber trabajado CA/CP, acreditar intención trabajar CA**, presentando oferta de trabajo, o por CP con declaración responsable en modelo específico
 - ▶ Se admiten todas las modalidades contractuales siempre que el contrato o suma contratos duración > 90 días
- ▶ Permanecer **en España junto con unidad familiar**
 - ▶ Hijos menores o mayores dependientes
 - ▶ Ascendientes 1er grado convivientes
- ▶ Acreditar situación **vulnerabilidad**

Disposición Adicional 21ª: Autorización de residencia por CCEE arraigo extraordinario

- ▶ ¿Como se acredita la vulnerabilidad?
- ▶ Certificado emitido en modelo específico por entidades competentes en materia de asistencia social / entidades del Tercer Sector inscritas en el RECEX orden ISM /164/2026, 2 marzo)
- ▶ ¿Que es vulnerabilidad?
- ▶ las personas extranjeras que, atendiendo a su condición administrativa irregular, y a las circunstancias **personales, económicas, sociales, psicosociales, familiares o habitacionales** derivadas de la misma, dichos elementos afecten a sus condiciones de vida o al acceso efectivo a sus derechos

Disposición Adicional 21ª: Autorización de residencia por CCEE arraigo extraordinario

- ▶ Ascendientes 1er grado, cónyuge o pareja registrada del solicitante:
- ▶ Si forman parte de la unidad de convivencia podrán solicitar la autorización y se resuelve de forma simultánea
- ▶ Con la **comunicación de inicio:**
- ▶ Habilitación provisional de residencia y trabajo CA/CP
 - ▶ si concesión: pasa a definitiva
 - ▶ si denegación: automática pérdida de habilitación

Disposición Adicional 21ª: Autorización de residencia por CCEE arraigo extraordinario

- ▶ Plazo resolución 3 meses
- ▶ Silencio: negativo
- ▶ Extranjeros afectados de devolución/ expulsión 53,1 a) y b): archivo procedimiento/revocación orden
- ▶ Plazo solicitud 30/06/2026
- ▶ Medios electrónicos Mercurio
- ▶ Habilitación OEX (5), SS y correos
- ▶ Modelo solicitud específico
- ▶ Web: www.migraciones.gob.es/regularizacion

Disposición Adicional 21ª: Autorización de residencia por CCEE arraigo extraordinario

▶ UTEX: INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

- ▶ Comprueba cumplimiento requisitos y que a la solicitud se acompañe la documental acreditativa necesaria
- ▶ Posibilidad de requerimiento subsanación art. 68 Ley 39/2015

▶ DGGM: RESOLUCIÓN

- ▶ El competente para resolver es el Director General de Gestión Migratoria
- ▶ Recurso alzada SEM

Disposición Adicional 21ª: Autorización de residencia por CCEE arraigo extraordinario

- ▶ **TIE**: plazo 1 mes desde concesión. Acompañando:
 - ▶ Resolución y solicitud desistimiento solicitud PI /recurso
- ▶ Medios de prueba de residencia habitual: *numerus apertus*
- ▶ No es necesario aportar documentos que ya obren en poder de la Admón. Art. 28 ley 39/2015

Disposición Adicional 21ª: Autorización de residencia por CCEE arraigo extraordinario

- ▶ ¿y después? Tras Plazo vigencia autorización:
- ▶ Modificación art. 191
- ▶ Plazo 2 meses previos/ 3 posteriores (posible sanción art. 52b))
- ▶ Efecto: prorroga vigencia

- ▶ Excepcionalmente Prórroga
- ▶ si no cumple requisitos Modificación
- ▶ Se acredite Búsqueda activa empleo y debidamente inscrito en SEPE / informe esfuerzo integración
- ▶ Vigencia 1 año

Disposición Adicional 21ª: Autorización de residencia por CCEE arraigo extraordinario

- ▶ Cabe la prórroga sin necesidad de esos requisitos: si concurren circunstancias que impiden acceso al empleo justificadas:
- ▶ Enfermedad grave o discapacidad (del solicitante, cónyuge, descendientes 1er grado menores o mayores no objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades)
- ▶ En edad de jubilación
- ▶ Duración prórroga 4 años

Disposición Transitoria 1ª: Autorización de menores acompañados

- ▶ Hijos/as menores o mayores con discapacidad o no objetivamente capaces de proveer sus necesidades, de extranjeros solicitantes de DA 20 y DA 21:
 - ▶ Presentan solicitud de autorización del art. 159/160 RLOEX
 - ▶ En 159: exentos del requisitos de 6 meses posteriores nacimiento
 - ▶ En 160: exentos de permanencia previa 2 años y de recursos económicos y alojamiento exigidos para la reagrupación familiar
 - ▶ Tramitación: UTEX: comprueba cumplimiento
 - ▶ Resolución simultánea: DGGM
- ▶ Estos criterios se aplican a todas las solicitudes del 159 y 160 presentadas antes de 30/06/2026:
 - ▶ Tramita OEX: comprueba requisitos
 - ▶ Resuelve: Delegado/Subdelegado del Gobierno

Disposición Transitoria 2ª: Régimen transitorio

- ▶ Solicitudes DT 5ª RLOEX presentadas antes de la entrada en vigor de RD 316/26, se conceden si el extranjero:
 - ▶ Carece de antecedentes penales
 - ▶ No amenaza OP, SP, SP

- ▶ Solicitudes de residencia temporal CCEE título VII RLOEX (excepto la 128.1), que se hallen en tramitación y se presentaron desde el 20/05/2025 hasta el 16/04/2026 (entrada en vigor RD 316/26) se conceden si:
 - ▶ El extranjero se encuentra en España antes de 01/01/2026
 - ▶ Cumple con los requisitos del apartado 1º DA 21ª

Otras novedades

- ▶ Nuevo **art. 126 h)**. «*h) No ser titular de una autorización de estancia o residencia ni ostentar la condición de persona interesada en procedimientos que tengan por objeto la concesión, prórroga, renovación o modificación de autorizaciones de estancia o residencia.*»
- ▶ **Art. 127 c)**: *Los medios económicos deberán estar disponibles en España y podrán proceder de los familiares mencionados **en este párrafo.***
- ▶ **Art. 130.5**: «*5. Una vez admitida a trámite la solicitud de la autorización por circunstancias excepcionales por arraigo prevista en el artículo 127.b) y hasta que se resuelva el procedimiento, **se habilitará, de forma provisional, a las personas solicitantes a residir y a trabajar por cuenta ajena.** En la comunicación de inicio de la tramitación de la solicitud se hará constar que la persona solicitante está habilitada provisionalmente a trabajar.*

*Resuelto el procedimiento y, en su caso, concedida dicha autorización, su eficacia estará condicionada a que la persona extranjera esté dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en el plazo de **un mes** desde la notificación realizada al solicitante.»*

Otras novedades

- ▶ **Art. 132.2 a)** «2. *Requisitos específicos para **la prórroga**:*
- ▶ a) *La prórroga de la autorización concedida por arraigo de **segunda oportunidad, sociolaboral o social**, estará condicionada a la acreditación de encontrarse en situación de búsqueda activa de empleo y debidamente inscrito en el servicio público de empleo. No obstante, se podrá prorrogar sin necesidad de acreditar los anteriores requisitos si concurren circunstancias que impidan el acceso al empleo por razones debidamente justificadas, tales como, enfermedad o discapacidad o haber alcanzado la edad legal de jubilación.»*
- ▶ **Art. 190.6: modificación estancia estudios:** «6. *Las autorizaciones previstas en este artículo, así como, en su caso, la autorización de residencia para los familiares, podrán solicitarse en los dos meses previos o los tres meses posteriores a la extinción de la autorización de estancia por estudios o actividades formativas o a la obtención de la titulación o el certificado correspondiente a los estudios o formación realizados. La presentación de la solicitud dentro de dicho plazo prorrogará la validez de la autorización anterior hasta la notificación de la resolución del procedimiento.»*

Otras novedades

- ▶ **Art. 191.7)** *«7. No se podrá solicitar la modificación desde las siguientes autorizaciones de residencia temporal:*
- ▶ *a) Las autorizaciones de trabajo para personas trabajadoras transfronterizas.*
- ▶ *b) Las autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales establecidas en los apartados b) y c) del artículo 128.1 y las reguladas en los capítulos II, III, IV y V del título VII.*
- ▶ *c) Las autorizaciones de reagrupación familiar, que se registrarán por lo establecido por su normativa específica.»*

Otras novedades: DA 19^a personas extranjeras beneficiarias de Protección Temporal. Ucrania

- ▶ **«Disposición adicional decimonovena. Personas extranjeras beneficiarias de protección temporal.**
- ▶ *Las personas titulares de una autorización de residencia obtenida al amparo de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE y con el efecto de que se inicie la protección temporal, podrán solicitar las autorizaciones de estancia y residencia cuyo procedimiento pueda iniciarse desde territorio nacional previstas en este Reglamento, siguiendo los procedimientos previstos en el mismo, incluidas las contempladas en el artículo 125 y en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.»*



Gracias